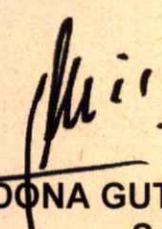


CONSTANCIA SERETARIAL: La presente fue inadmitida mediante auto del 07/03/2024. El apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la misma. A Despacho para proveer.

Florida-V. **Marzo 21 de 2024.**


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0370
RAD. 2024-00074

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, Marzo 21 de 2024.

Dentro de las presentes diligencias que contienen proceso de **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **JHON JAIRO BAEZ GOMEZ**, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la misma en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en escrito petitorio.

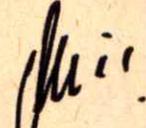
Como consecuencia de la solicitud impetrada, y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la normatividad aplicable, se dispone el retiro de la misma, previa cancelación de los libros radicadores.

Una vez en firme la presente decisión se dispone el archivo del expediente con las anotaciones respectivas y no hay lugar a devolución de anexos, dado que fue presentada de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado Electrónico No. 017 de fecha 22 MAR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario